

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Junio Veinticuatro (24) del año dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00065-00-
DEMANDANTE. CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA REAL-PROPIEDAD HORIZONTA
Demandados .INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES P R.SAS.

Visto el informe de Secretaría y teniendo en cuenta la petición que hace la señora Apoderada de la parte actora; coadyuvada por la Representante legal de la demandada .INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES P R.SAS; el Juzgado dispone lo siguiente.

a). Por cuanto la petición reúne las exigencias del artículo 597 núm. 1º del C.G.P; el Juzgado accede al levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Número 166-77526, de la Oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca. Medida que fue comunicada mediante oficio No. 490 de Julio 12 de 2017. Si no existiere embargo de Remanentes, ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro.

NOTIFIQUESE.

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ

